

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SANTIPONCE EN EL ÁMBITO II “SUR-CARRETERA DE VALENCINA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIPONCE (SEVILLA).

EXPEDIENTE EAE/SE/0209/2022/S.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santiponce mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la **Modificación Puntual del PGOU de Santiponce en el ÁMBITO II “Sur-Carretera Valencina”** en el término municipal de Santiponce (Sevilla), de acuerdo a lo establecido en los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **24 de marzo de 2022** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de Santiponce en el ÁMBITO II “Sur – Carretera Valencina”, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

SEGUNDO.- Con fecha **19 de julio de 2022** se requirió al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se solicitaba:

- Estudio desarrollado de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (no solo la alternativa 0 y la alternativa elegida) así como los efectos ambientales de cada una de ellas; acompañado de un estudio justificativo de la elección de dicha alternativa.
- Debe existir coherencia entre la documentación aportada y el procedimiento de evaluación ambiental estratégica solicitado. En este sentido se ha presentado un Documento Inicial Estratégico en el que se establece que el planeamiento de someterá a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria pero en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santiponce se solicita una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

TERCERO.- En fecha **12 de septiembre de 2022** tuvo entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la documentación requerida, la cual se considera **suficiente**.

CUARTO.- Analizada la nueva documentación y la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la Modificación Puntual del PGOU de Santiponce en el ÁMBITO II “Sur – Carretera Valencina”, en el término municipal de Santiponce (Sevilla), se encuentra



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	20/09/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLT6SB5VBKLPg7M83DLR4XV77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



entre los supuestos que describe el artículo 63 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Modificación Puntual del PGOU de Santiponce en el ÁMBITO II “Sur – Carretera Valencina”, en el término municipal de Santiponce (Sevilla), se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que la Modificación Puntual del PGOU de Santiponce en el ÁMBITO II “Sur – Carretera Valencina”, en el término municipal de Santiponce (Sevilla), se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santiponce,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la **Modificación Puntual del PGOU de Santiponce en el ÁMBITO II “Sur-Carretera Valencina”**, en el término municipal de Santiponce (Sevilla), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	20/09/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLT6SB5VBKLPg7M83DLR4XV77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	